



SUNAT



Firmado digitalmente por:
JULIO ALBERTO HORNA SALAZAR
GERENTE
GERENCIA DE ALMACENES
Fecha y hora: 12/04/2023 14:26

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N.º 000087-2023-SUNAT/8B2000

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, DONACIÓN Y DESTINO DE BIENES

LURIN, 12 de abril de 2023

Visto, los Expedientes N°000-URD999-2023-149527 y N°000-URD999-2023-165782 del 08/02/2023 y 14/02/2023, respectivamente, presentado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con RUC N°20336951527 y domicilio fiscal en Jr. Camaná N°616 (Ex Banco de Vivienda) del distrito de Lima, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, debidamente representado por José Ernesto Montalva de Falla, con DNI N°07755153, Director General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante los cuales se solicitan la Adjudicación y Destino de bienes en la SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que, la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, es la encargada de la custodia de bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N°1053, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF y la Ley N°28008 – Ley de los Delitos Aduaneros;

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo I, y dentro del contexto legal del artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N°1053, se dispone que: *“Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/04/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>



y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente”;

Que, en cuanto a los bienes detallados en el Anexo II, el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establecerá el procedimiento para la realización del comiso, acreditación, remate, donación, destino o destrucción de los bienes en infracción;

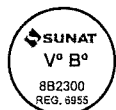
Que, el artículo 24° del Reglamento de la Sanción de Comiso de Bienes, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°157-2004/SUNAT precisa que, en caso se proceda al Destino de los bienes comisados, el beneficiario será una entidad pública, debiendo dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios;

Que, mediante Memorándum Electrónico N°00104-2023-8B2300 del 10/03/2023, la División de Disposición de Bienes y Mercancías, remite la propuesta de Adjudicación y Destino a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que ha sido evaluada por la Comisión de Supervisión en las Sesiones N°07-2023-CS y N°09-2023-CS, realizada el día 15/03/2023 y 29/03/2023, respectivamente, recomendando la atención de la propuesta de adjudicación presentada;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°096-2009/SUNAT del 08/04/2009 se desconcentra en la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, la facultad de adjudicar, rematar, destruir y entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso, así como las que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite;

Que, mediante Resolución de Intendencia N°39-2020-SUNAT/8B0000 del 22/05/2020 se aprobó los Lineamientos Temporales de Adjudicación, Donación y Destino – Versión 2. Estos lineamientos constituyen instrucciones alternativas para su aplicación en tanto se encuentren vigente la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria aprobadas por el Decreto Supremo N°44-2020-PCM y Decreto Supremo N°08-2020-SA con sus modificatorias y prórrogas. Asimismo, con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT del 16/11/2020, se aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Estando el Informe Técnico N°000156-2023-SUNAT-8B2300 de fecha 10/04/2023 de la División de Disposición de Bienes y Mercancías que sustenta el proceso de Adjudicación y Destino de Bienes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 180° de la Ley General de Aduanas, artículo 184° del Código Tributario, la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1; y, en concordancia con el inciso e) del artículo 139° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N°000042-2022/SUNAT.



RICARDO MARTIN
JMAETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISION
12/04/2023 09:45:37



ORA BEATRIZ URCIA
HARLETTTS
SUPERVISOR
ENCARGADO
11/04/2023 15:58:38

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acumular los Expedientes N°000-URD999-2023-149527 y N°000-URD999-2023-165782 del 08/02/2023 y 14/02/2023, respectivamente por guardar conexión entre sí, y tratarse de solicitudes referidas a una sola pretensión, debiendo formarse un único expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160° y 161° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo I de la presente Resolución, en beneficio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N°974222023-00066 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Destino de los bienes del Anexo II de la presente Resolución, en beneficio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N°974222023-00067 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT.

La indicada municipalidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1.



RICARDO MARTIN
JMAETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISION
12/04/2023 09:45:37



ORA BEATRIZ URCIA
HARLETTTS
SUPERVISOR
ENCARGADO
11/04/2023 15:58:38

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es de veinte (20) días hábiles para la **Adjudicación** de los bienes del Anexo I, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, y de diez (10) días hábiles para el **Destino** de los bienes del Anexo II, de conformidad con los numerales 5.11 y 5.14 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar a la División de Almacenes, la entrega de los bienes de los Anexos I y II, los que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a la Sede Lurín de la SUNAT para suscribir el acta respectiva.

Regístrese y comuníquese.

JULIO ALBERTO HORNA SALAZAR
GERENTE DE ALMACENES

Distribución:
- División de Disposición de Bienes y Mercancías
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N.º 000087-2023-SUNAT/8B2000
12/04/2023

ANEXO I

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222023-000066

Orden	Número de acta SIA	Acta recepción SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor	Peso (kg)	Base legal	
1	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399690	ZAPATILLAS ADIDAS, CON REFERENCIA: EVM 004001, TALLAS: T/40=114,T/41=172,T/42=213,T/43=132,T/44=60,T/45=29. MADE IN VIETNAM.	250	PAR	7478.50	199.61	LGA Art. 180	
2	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399694	ZAPATILLAS NIKE AIR JORDAN, CON REFERENCIA: CU 1110-010, TALLAS: T/36=18,T/37=18,T/38=18,T/39=18,T/40=24,T/41=32,T/42=32,T/43=08. MADE IN VIETNAM.	168	PAR	11746.90	178.00	LGA Art. 180	
3	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399716	ZAPATILLAS CONVERSE, CON REFERENCIA: 172347C, TALLAS: T/35=49,T/36=105,T/37=155,T/38=153,T/39=104,T/40=85,T/41=41,T/42=47,T/43=27,T/44=20. MADE IN VIETNAM.	86	PAR	2180.36	105.68	LGA Art. 180	
4	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399722	ZAPATILLAS NIKE DIOR AIR, CON REFERENCIA: CN 8608-002, TALLAS: T/40=15,T/41=20,T/42=20,T/43=05. MADE IN VIETNAM.	60	PAR	8061.36	68.00	LGA Art. 180	
5	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399738	ZAPATILLAS CONVERSE, CON REFERENCIA: M 5039C, TALLAS: T/35=21,T/36=42,T/37=63,T/38=63,T/39=43,T/40=80,T/41=80,T/42=79,T/43=21. MADE IN VIETNAM.	292	PAR	4116.03	241.54	LGA Art. 180	
6	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399741	ZAPATILLAS CONVERSE ALL STAR, CON REFERENCIA: M 9696C, TALLAS: T/35=21,T/36=37,T/37=55,T/38=57,T/39=37,T/40=19. MADE IN VIETNAM.	226	PAR	3093.94	172.00	LGA Art. 180	
7	974102022-001221	118-0207-2022-000015	0000000399686	ZAPATILLAS NIKE JACK CACTUS, CON REFERENCIA: A14-882335, TALLAS: T/40=14,T/41=21,T/42=21,T/43=04. MADE IN CHINA.	60	PAR	2209.62	90.00	LGA Art. 180	
TOTAL								USD 38,886.71	1,054.84	

(*) Los valores registrados son referenciales, pues corresponden al momento en que los bienes ingresaron a los almacenes de la SUNAT

ANEXO II

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222023-000067

Orden	Número de acta SIA	Acta recepción SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor	Peso (kg)	Base legal	
1	974102021-001437	0200600100500-03	0000000306055	POLERA PARA CABALLERO, CON INSCRIPCIÓN ADIDAS, DE DIVERSOS COLORES, MATERIAL TIPO SINTÉTICO, DE LAS SIGUIENTES TALLAS: T/S= 08 UN, T/M= 07 UN, T/L= 08 UN.	23	UNIDAD	592.48	9.60	CT Art. 184	
2	974102021-001437	0200600100500-03	0000000306056	POLERA PARA CABALLERO, CON INSCRIPCIÓN BALKI URBAN, DE DIVERSOS DISEÑOS Y COLORES, MATERIAL TIPO SINTÉTICO, SIN TALLA A LA VISTA.	8	UNIDAD	206.08	4.50	CT Art. 184	
3	974102021-001437	0200600100500-03	0000000306058	CASACA DEPORTIVA CON CAPUCHA PARA CABALLERO, CON REFERENCIA ADIDAS, MATERIAL SINTÉTICO, DE DIVERSOS COLORES, DE LAS SIGUIENTES TALLAS: T/S= 02 UN, T/M= 05 UN, T/L= 05 UN, T/XL= 05 UN.	17	UNIDAD	547.57	3.80	CT Art. 184	
4	974102021-001437	0200600100500-03	0000000306059	CASACA CON CAPUCHA PARA DAMA, SIN INSCRIPCIÓN NI REFERENCIA, DE DIVERSOS COLORES, MATERIAL TIPO SINTÉTICO, DE LAS SIGUIENTES TALLAS: T/M= 04 UN, T/L= 03 UN, T/XL= 04 UN.	1	UNIDAD	32.21	0.40	CT Art. 184	
TOTAL								S/. 1,378.34	18.30	



RICARDO MARTIN
JMAETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISION
12/04/2023 09:45:37



ORA BEATRIZ URCIA
HARLETTTS
SUPERVISOR
ENCARGADO
11/04/2023 15:58:38

